

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

OSINERGMIN N° 197-2013-OS/GG

Lima, 15 de agosto del 2013

VISTO:

El expediente N° 083-08-SHM/E y el documento de ingreso N° 201300007929 del 7 de junio de 2013, por el cual COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 18826 del 15 de mayo de 2013;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución de Gerencia General N° 014394 de fecha 28 de marzo de 2012, se sancionó a COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A. (en adelante, Atacocha) con una multa ascendente a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 1.2 Atacocha presentó recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 014394, mediante escrito con registro de ingreso OSINERGMIN N° 201200061045, de fecha 25 de abril de 2012.
- 1.3 Mediante Resolución de Gerencia General N° 18826, de fecha 15 de mayo de 2013, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Atacocha.
- 1.4 Por escrito de ingreso N° 201300007929 de fecha 7 de junio de 2013 Atacocha presentó recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 18826.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo al numeral 2) del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 233-2009-OS/CD (en adelante, RPAS), el recurso de apelación debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 113° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).
- 2.2 Asimismo, al numeral 3) del artículo 31° del RPAS, señala que en los casos que el recurso de apelación sea presentado sin cumplir con los requisitos señalados se le dará un plazo de dos (2) días hábiles para que subsane las omisiones.
- 2.3 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 133° y el numeral 1) del artículo 134° de la Ley N° 27444, LPAG, el cómputo del plazo expresado en días será contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto y se entenderá por días hábiles consecutivos.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JUAN CARLOS PINTO NAJAR
OSINERGMIN

- 2.4 El recurso de apelación presentado por Atacocha contra la Resolución de Gerencia General N° 18826 (fojas 518 a 526) no se encuentra autorizado por letrado ni contiene la documentación que acredite la calidad de representante de quien suscribe el escrito.
- 2.5 Mediante Oficio N° 251-2013-OS-GFM de fecha 10 de junio de 2013, notificado el 12 de junio de 2013 (fojas 527), se requiere a Atacocha subsanar las omisiones incurridas dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio.
- 2.6 Atacocha presentó al OSINERGMIN el escrito de registro 201300007929 el 17 de junio de 2013 (fojas 528 a 540), con lo cual se verifica que no ha cumplido con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 31° del RPAS, en tanto que la subsanación ha sido presentada fuera del plazo legalmente establecido, razón por la cual el recurso presentado deviene en inadmisibile.

Con la opinión favorable de la Gerencia legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación presentado por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 18826 de fecha 15 de mayo de 2013.

Artículo 2°.- DECLARAR firme la Resolución de Gerencia General N° 18826.

Regístrese y comuníquese


Firmado Digitalmente
por: SALVADOR
JACOME Leoncio Julio
(FAU20376082114)
Fecha: 15/08/2013
19:45:33
Gerente General (e)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JUAN CARLOS PINTO NAJAR
OSINERGMIN